

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° **137** -DP-13.
(Actuación N° 46/11)

VISTO:

La presente actuación.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Norberto Rodríguez en la mencionada nota solicita intervención atento considerar que debe derogarse o modificarse la Ordenanza 2106-CM-10, debido a la falta de participación (Carta Orgánica y Ordenanza 418-CM-10), y por afectar gravemente la infraestructura y estética edilicia de la ciudad.

Que esta Defensoría se avocó mediante Resolución N° 108-DP-11 a fin de investigar si efectivamente se ha omitido dar cumplimiento a la participación ciudadana prevista en la Ordenanza 418-CM-10 al sancionar la modificación del Código de Planeamiento.

Que, en ese marco, la suscripta se ha constituido en el Concejo Municipal a fin de examinar el expediente correspondiente a la Ordenanza 2106-CM-10. Allí consta agregado un informe de la Comisión Interinstitucional de Gestión que tuvo como objeto de su constitución "*revisar el conjunto de la normativa municipal vigente en materia de proyectos y obras. El sentido manifiesto de dicha revisión era sugerir y recomendar al Ejecutivo Municipal cursos de acción respecto del conjunto de la normativa vigente en materia de proyectos y obras.*"

Que asimismo, existen encuestas, actas de reunión de dicha Comisión y notas de apoyo de la Cámara de Turismo.

Que no obstante lo anterior, se corrobora efectivamente que el Consejo de Planificación Municipal previsto en la Ordenanza 418-CM-10 no ha tenido la participación que le corresponde conforme las funciones encomendadas en dicha norma.

Que debemos recordar que la norma mencionada prescribe:

Art. 2°) *Modifícase el Código de Planeamiento, incorporándose el artículo 17° que tendrá el siguiente texto:*

Artículo 17°) *El Consejo de Planificación Municipal (CPM) es el órgano para el monitoreo de la gestión urbana y ambiental del ejido.*

17.1. Integración

17.1.1. Miembros Activos:

a) El Concejo Municipal representado por un concejal de cada bloque político.

b) El Departamento Ejecutivo por la máxima autoridad del área de Planeamiento.

c) Los vecinos, a través de las Juntas Vecinales que integran las Unidades de Gestión Local (UGL) o Municipal (UGM), según sea el caso.



17.1.2. *Miembros Consultivos:*

- a) *Las Cámaras Empresariales.*
- b) *Los Colegios Profesionales y Técnicos.*
- c) *Los Organismos y Empresas proveedoras de servicios Nacionales y Provinciales con sede en la ciudad.*

17.2. *Funciones y competencias.*

Análisis y tratamiento de:

- a) *Adecuaciones y/o modificaciones en los planes de ordenamiento, Plan Director, áreas de planeamiento, Código de Edificación, etc.*
- b) *Análisis de construcciones civiles públicas y privadas no contempladas en la normativa urbana.*
- c) *Adecuación de las áreas de ocupación concertadas.*
- d) *Análisis de nuevos emprendimientos urbanísticos.*
- e) *Análisis de obras de provisión de servicios públicos.*
- f) *Organización para el tratamiento de instancias de consulta pública.*

Que entonces, es evidente que la Ordenanza al menos debe ser analizada y revisada por el Concejo Municipal a efectos de evaluar esta falta de participación y el incumplimiento de una Ordenanza vigente. Será ese organismo quien defina una derogación, abrogación y/o modificación de la norma.

Que asimismo, debe ponerse en conocimiento de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de que evalúe una posible suspensión de la norma atento el incumplimiento indicado y los consecuencias importantes que tiene en la actividad edilicia de la ciudad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

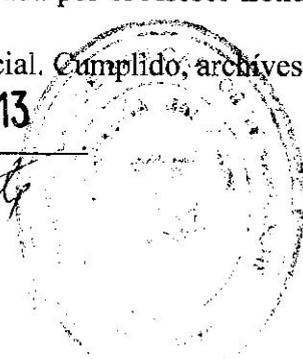
ARTICULADO:

1. **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL** evalúe el incumplimiento de la Ordenanza 418-CM-94 al momento del dictado de la Ordenanza 2106-CM-10, y la posible modificación, abrogación y/o derogación de la misma.
2. **RECOMENDAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** evalúe el incumplimiento de la Ordenanza 418-CM-94 y analice las acciones a seguir en función de ello en cuanto a la suspensión de la aplicación de la Ordenanza 2106-CM-10.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado y a las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
5. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. ~~Cumplido~~, archívese la presente actuación.

San Carlos Bariloche,

28 FEB 2013

--	--	--



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche